CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ORGANISMO GARANTE";** Y POR LA OTRA, EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. OMAR BAZÁN FLORES,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL **CONALEP**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**; Y TANTO **"EL ORGANISMO GARANTE"** COMO **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SERÁN REFERIDOS COMO **"LAS PARTES";** MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ORGANISMO GARANTE":

I.1. Que es un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa del Artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios.

I.2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

I.3. Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuenta con atribuciones para promover y difundir permanentemente la cultura de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; promover la publicación de la información en datos abiertos y accesibles; garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información pública; impulsar estrategias que pongan al alcance, de los diversos sectores de la sociedad, los medios para el ejercicio del derecho de acceso a la información, acordes a su contexto sociocultural; fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica y celebrar convenios con los Sujetos Obligados que propicien la publicación de la información en el marco de las políticas de transparencia proactiva y mantener una efectiva colaboración y coordinación con los diversos entes públicos, a fin de lograr el cumplimiento de las leyes en la materia, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

I.4. Que es interés del Organismo Garante mantener una efectiva colaboración y coordinación con los entes públicos, celebrando para ello los instrumentos jurídicos necesarios que contribuyan a fortalecer la vinculación y el trabajo institucional de manera conjunta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, apartado B, Fracción X, fracción c y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

I.5. Que el Dr. Sergio Rafael Facio Guzmán, fue designado por el H. Congreso del Estado, mediante Decreto No. LXVII/NOMBR/0805/2023 I P.O., como Comisionado Propietario del Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en la edición del miércoles 3 de enero de 2024, determinándose por el Pleno de dicho órgano colegiado su elección como Comisionado Presidente, en Sesión Extraordinaria de fecha 03 de enero de 2024, y cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego a lo dispuesto en el artículo 24, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales 5, fracción II, y 11, fracciones I y XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

I.6. Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz número 2009, colonia Arquitos, Código Postal 31205, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

II. De "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

II.1. Que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) del estado de Chihuahua, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto y atribuciones se encuentran establecidos en el Artículo 5 de la Ley del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua y demás disposiciones jurídicas aplicables

II.2. Que tiene como finalidad contribuir a la formación integral de profesionales técnicos bachiller, mediante la prestación de servicios educativos, tecnológicos y de capacitación, favoreciendo el desarrollo de competencias para la vida, el trabajo y la participación responsable en la sociedad.

II.3. Que, en el desarrollo de sus atribuciones, recaba, utiliza, registra, conserva y, en general, realiza diversas actividades de tratamiento de datos personales correspondientes a su comunidad educativa, integrada, entre otras personas, por

estudiantes, docentes, personal administrativo, directivo, prestadores de servicios y, en su caso, madres, padres, tutores o representantes legales.

II.4. Que reconoce la importancia de fortalecer una cultura institucional de protección de datos personales, particularmente entre las y los estudiantes, considerando que una parte importante de su interacción cotidiana se desarrolla mediante dispositivos electrónicos, plataformas digitales, redes sociales y otros medios de comunicación tecnológica.

II.5. Que es su interés colaborar con "**EL ORGANISMO GARANTE**" en la implementación de acciones de sensibilización, promoción y difusión que permitan fortalecer el conocimiento y ejercicio del derecho a la protección de datos personales dentro de la comunidad educativa, así como el cumplimiento de las obligaciones que correspondan al Colegio en su carácter de responsable del tratamiento.

II.6. Que el Dr. Omar Bazán Flores, Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) del estado de Chihuahua, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor el día 06 de diciembre de 2024, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta correspondiente, debidamente inscrito, y cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego a lo dispuesto en el Artículo 5, de la Ley del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua.

II.7. Que para efectos del presente Convenio General de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Calle George Washington 1202, Colonia Panamericana, Código Postal 31210, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y representación con las que celebran el presente instrumento legal.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Coordinación, para lo cual, se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.3. Que es interés de **"LAS PARTES"** conjuntar esfuerzos y acciones que procuren un adecuado conocimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Chihuahua, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y demás ordenamientos en la materia.

En consideración a lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan suscribir el presente Convenio General de Coordinación, en los términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y compromisos de coordinación entre **"LAS PARTES"**, para la instrumentación, ejecución de estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la capacitación en materia de transparencia, de acceso a la información pública, protección de datos personales, transparencia proactiva y demás temas afines, así como impulsar un esquema de Gobierno Abierto que redunde en una mayor eficiencia y eficacia.

Asimismo, tiene como propósito el intercambio de recursos y experiencias en la formación y/o difusión de la comunidad estudiantil dependientes de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** en materia transparencia, derecho de acceso a la información pública, derecho a la protección de datos personales y portabilidad, gestión documental y archivos, así como en temas de formación y actualización afines, propiciando para ello la organización, implementación y desarrollo de cursos, diplomados, seminarios, conferencias, talleres y demás actividades de carácter académico que contribuyan a la realización de los fines institucionales de **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.
Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"LAS PARTES"** se comprometen a:

a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y los mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

b) Promover el aprovechamiento de la infraestructura, así como de recursos humanos, técnicos y materiales existentes para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación del cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

c) Organizar y realizar conferencias, mesas de trabajo, foros de discusión, o cualquier otro evento que promueva la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, la protección de datos personales y el derecho de acceso a la

información pública y su fortalecimiento, mediante las acciones y actividades tendientes a impulsar, fortalecer y promover el conocimiento de la transparencia, acceso a la información pública, accesibilidad y protección de datos personales, y demás temas afines con el propósito de aumentar su conocimiento en esas materias, y del marco normativo aplicable, de acuerdo a un calendario de actividades establecido por **"LAS PARTES"**.

d) Impulsar un programa de distribución y difusión de materiales, dirigidos a promover la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales y de portabilidad, así como de otros valores y principios que promuevan la cultura democrática.

e) Proporcionar, en la medida de sus recursos y presupuesto disponible, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades e impartición de conferencias y actividades objeto del presente instrumento, procurando su envío a los correos institucionales de la comunidad estudiantil participante.

f) Investigar, analizar y difundir procesos y estudios en materia jurídica y de sistemas que mejoren el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, a través de todos los medios que estén a su alcance.

g) Coadyuvar, en términos técnicos y/o logísticos, en el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la educación cívica y la cultura de la transparencia, en la medida de sus capacidades y de su disponibilidad presupuestal.

h) Fomentar los principios de la transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad y la innovación tecnológica.

i) Impulsar programas de gobierno abierto, basados en la gestión pública colaborativa entre gobierno y sociedad cimentado en la transparencia, la rendición de cuentas, el uso y reutilización de datos abiertos, la participación ciudadana y la innovación tecnológica.

j) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno al derecho de acceso a la información y protección de datos personales y de portabilidad, así como de gobierno abierto.

m) Cualquiera otra materia o temática que sea de interés para **"LAS PARTES",** misma que será planteada y acordada, a efecto de determinar sus alcances.

TERCERA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "EL ORGANISMO GARANTE".

a) Brindar capacitación a la comunidad estudiantil de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** en lo concerniente a la materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales y portabilidad, así como en temas relativos de gobierno abierto y transparencia proactiva.

b) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública, la transparencia, la rendición de cuentas, gobierno abierto y la protección de datos personales y su portabilidad.

c) Apoyar en la elaboración de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, talleres, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia entre la comunidad estudiantil pertenecientes a **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".**

d) Facilitar, en la medida de sus posibilidades y con apego a lo dispuesto en las disposiciones aplicables, a la **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**materiales exclusivamente con fines educativos o de investigación, los cuales serán para el uso de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**.

e) Otorgar facilidades a **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA",** para el uso de su infraestructura, en la realización de eventos de promoción de la cultura de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, previa solicitud por escrito con 15 (quince) días de anticipación.

f) Expedir las constancias de asistencia respectiva a la comunidad estudiantil de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA",** que participe en las conferencias de materia del presente convenio.

g) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento, de manera conjunta con **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, del desarrollo de las acciones y actividades contempladas para los fines de este Convenio.

CUARTA. - "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete a:

a) Promover los derechos de acceso a la información pública, protección de datos personales, de la transparencia y de la rendición de cuentas como parte integral en el desempeño de la gestión estudiantil a su cargo.

b) En coordinación con **"EL ORGANISMO GARANTE"**, implementar los medios adecuados que faciliten el intercambio de material didáctico e información de carácter técnico y jurídico, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo.

c) Acordar con **"EL ORGANISMO GARANTE"**, el contenido de los temas que se abordarán en las conferencias y demás eventos académicos.

d) Construir proyectos que vinculen tanto las necesidades y propósitos de **"EL ORGANISMO GARANTE",** como de la formación de la comunidad estudiantil de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".**

e) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública, la transparencia, la rendición de cuentas, gobierno abierto y la protección de datos personales y su portabilidad.

f) Otorgar facilidades a **"EL ORGANISMO GARANTE",** en el uso de su infraestructura, para el desarrollo de eventos de promoción de la cultura de transparencia, acceso a la información pública y la protección de datos personales.

g) Facilitar, en la medida de sus posibilidades y con apego a lo dispuesto en las disposiciones aplicables, al **"ORGANISMO GARANTE** exclusivamente con fines educativos o de investigación, los cuales serán para el uso del **"ORGANISMO GARANTE".**

h) Promover y difundir entre la comunidad estudiantil, los talleres y demás eventos que organicen conjuntamente **"LAS PARTES".**

i) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

QUINTA.- Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán celebrar Convenios Específicos de Coordinación e

integración de proyectos estratégicos, según sea el caso, que de manera conjunta sean determinados.

SEXTA.- El presente convenio no genera obligaciones económicas entre **"LAS PARTES"**. Las condiciones particulares en cuanto a los gastos que sean necesarios para la realización de las acciones y actividades inherentes al cumplimiento del objeto previsto en este convenio, serán con cargo al presupuesto de cada una de **"LAS PARTES".**

SÉPTIMA.- GRUPO DE TRABAJO.
Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio General de Coordinación, **"LAS PARTES",** se comprometen a constituir, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, un grupo de trabajo integrado por representantes de cada una de ellas, a efecto de verificar, supervisar y evaluar el control y seguimiento de las acciones acordadas en el marco del presente convenio.

Además, **"LAS PARTES",** nombran a las siguientes personas para fungir como enlaces y darle seguimiento a lo acordado en el presente convenio:

a) Por parte de **"EL ORGANISMO GARANTE":**

a.1) La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Capacitación.

b) Por parte de **""LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"."**:

b.1) La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Vinculación.

Las partes acuerdan que cualquier notificación o aviso en relación con el presente Convenio, se realizará por conducto del personal precisado en la presente cláusula.

De la misma forma, **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que exista alguna modificación de la persona designada para dar seguimiento al presente instrumento legal, lo harán del conocimiento de la otra parte en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles posterior al cambio y que tal situación no afectará al cumplimiento de los compromisos adquiridos. El documento donde se haga constar la designación de los enlaces pasará a formar parte del presente instrumento legal.

"LAS PARTES", por conducto de sus respectivos Órganos Internos de Control, dentro del ámbito de competencia que les corresponde en los términos de los artículos 4 y 178 de

la Constitución Política del Estado de Chihuahua, vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal.

OCTAVA.- DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS DE TRABAJO.
"LAS PARTES" acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este Convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de coordinación, una vez signadas por aquellas que a razón de la naturaleza del acto deseen adherirse al mismo.

Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

NOVENA.- OTROS TEMAS DE INTERÉS.
Sin perjuicio de lo señalado en el presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** podrán determinar otros temas y proyectos de interés en común en los que puedan colaborar, los cuales serán sometidos a la consideración de la otra parte, mediante convenios específicos que pasaran a formar parte de este instrumento legal.

DÉCIMA.- PERSONAL DE COLABORACIÓN.
"LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones determinadas por **"LAS PARTES"**, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar al cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellos que deriven del mismo, no adquieren derechos laborales con relación a la otra parte, por lo que corresponde a cada parte, de manera exclusiva, hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con sus empleados o trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.
"LAS PARTES" convienen en regular mediante los instrumentos jurídicos correspondientes, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como los correspondientes a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los convenios específicos.

MTRA. MÓNICA EMILIA SANDOVAL ARELLANES
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN
ENLACE RESPONSABLE PARA EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO

LIC. HORACIO NÁJERA REGALADO
DIRECTOR DE VINCULACION ESTATAL DE CONALEP CHIHUAHUA

LIC. KARLA GABRIELA FUENTES MORENO
COMISIONADA

MTRA. MARÍA SELENE PRIETO DOMÍNGUEZ
COMISIONADA

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA ESTABLECER LAS BASES, MECANISMOS Y COMPROMISOS DE COORDINACIÓN PARA LA INSTRUMENTACIÓN, EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS, EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, EL DERECHO HUMANO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE IMPULSAR UN ESQUEMA DE GOBIERNO ABIERTO, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2026.